



Concello do Porriño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA SILICOSIS “OSILICE” PARA GASTOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y APOYO DURANTE EL AÑO 2024.

Expte. 5970/2024

REUNIDOS EN LA FECHA EXPRESADA AL MARGEN:

De una parte, D. Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, con D.N.I. nº 76.907.670-V en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de O Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuídas por la legislación de Régimen Local (artículo 61.1.ª) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte,

D. Orlando Manuel Márquez López, con DNI nº 34.869.812 H, presidente de la Asociación de afectados por la silicosis de Galicia “Osilice” con CIF G27784719, en virtud de nombramiento acordado en la asamblea general celebrada el 24 de enero de 2023

y actuando en su nombre y representación como interlocutor válido ante las instituciones y organismos oficiales, públicos y privados,

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio y acuerdan lo siguiente:

TÍTULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Objeto:

De conformidad con el art. 25.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, es competencia de este ayuntamiento la protección de la salubridad pública.

Que el ayuntamiento, dentro de las medidas de protección de salubridad pública asume la tarea de proporcionar colaboración a las organizaciones de toda índole como puede ser, en este caso, la asociación de afectados por la silicosis. En especial en nuestro municipio, rico en recursos mineros y con un alto índice de afectados por esta grave enfermedad derivada del trabajo en las explotaciones de canteras. Y en el propósito de profundizar en nuestras relaciones, el ayuntamiento establece los medios de participación necesarios para que esta asociación pueda acometer





los gastos derivados de la contratación de una trabajadora social para realizar tareas de orientación, información y asesoramiento, todo ello para dar cumplimiento a la finalidad de la asociación y en aras de avanzar en la sensibilización y prevención de esta enfermedad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, el convenio de colaboración será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones tramitadas por el procedimiento de concesión directa, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, los firmantes concluyen el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión, con el objeto de financiar los gastos de contratación de la trabajadora social y los gastos de mantenimiento de la asociación.

Es por este motivo que el ayuntamiento considera de interés público ayudar y afrontar este coste que no puede asumir la asociación con un gasto justificado de 2.953,94 € de los que el ayuntamiento subvencionará la cantidad de 2.000 euros.

Vigencia:

Este convenio tiene la única finalidad de actuar como acto de formalización de la colaboración del ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA SILICOSIS "OSILICE".

El presente convenio producirá efectos desde su firma.

Se admitirán en el presente convenio gastos anteriores a la fecha de su firma correspondientes a actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024, por tratarse de una subvención post-pagable.

-

TÍTULO II

BENEFICIARIO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2. Derechos y obligaciones del beneficiario.-

La asociación tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Son obligaciones del beneficiario:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.





2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Cumplir todas las condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información se le solicite en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
7. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluídos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
11. Autorizar al ayuntamiento de Porriño a solicitar a los departamentos responsables y comprobar de oficio los datos y la documentación que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.





TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 3. Relaciones laborales.

La asociación será responsable de la relación laboral del personal que contrate para la realización del proyecto. Así mismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal de la asociación, cualquiera que sea su categoría tendrá vínculo laboral con el ayuntamiento por dicho concepto. El ayuntamiento podrá exigirle al beneficiario, si así lo considerase oportuno, la justificación de estar cumpliendo dicha normativa.

ARTÍCULO 4. Seguros civiles .

La asociación queda obligada, de ser necesario, a formalizar los seguros civiles que exija la normativa vigente. El ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, hacer las comprobaciones pertinentes a este respecto y solicitar copia de dichos documentos.

TÍTULO IV

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En el presente caso la finalidad se concreta en los gastos derivados de la contratación de una trabajadora social y gastos de funcionamiento de la asociación durante el año 2024.

ARTÍCULO 6.- Importe e imputación presupuestaria.

El ayuntamiento se compromete a conceder directamente a la Asociación una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311.4800001 del vigente presupuesto municipal.

ARTÍCULO 7. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa** que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto y





cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Consta en el expediente la presentación previa de la cuenta justificativa por parte de OSILICE compuesta por la siguiente documentación:

El gasto realizado fue el que sigue del que consta la acreditación del pago mediante transferencia bancaria:

- Nóminas y seguridad social..... 1.275,35
- Teléfono..... 321,18
- Gestoría..... 396,67
- Gastos imprenta y serigrafía..... 960,74
- Total..... 2.953,94

ARTÍCULO 8. Pago.

No se prevén entregas a cuenta en este convenio. Si la fiscalización de la cuenta justificativa ya presentada fuera conforme, se realizará un único pago por la totalidad del importe a subvencionar.

TÍTULO V

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 9.- Comisión Mixta.

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la asociación beneficiaria de la subvención y dos representantes municipales, actuando como presidente de la misma, la concejalía respectiva como responsable de área. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante el desarrollo del convenio.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 10. Reintegro.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades recibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de inicio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación y procedimiento el previsto en el título IV de la citada ley.

En el caso de incumplimiento por parte de la asociación de los artículos de este convenio, bien por separado o en su conjunto, el ayuntamiento podrá rescindirlo, exigiendo en su caso el reintegro de la cantidad a cuenta recibida.

ARTÍCULO 12. Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si quese observarán los principios de esa ley con la finalidad de resolver las dudas y omisiones que se pudiesen presentar.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el mismo.

(firmado digitalmente al margen por el alcalde-presidente y por el presidente de la asociación)





Concello do Porriño

